Señores miembros de la Comisión de Derechos Fundamentales de la Convención Constituyente.

**Una Constitución es una guía jurídica para el futuro, no una venganza del pasado.**

Como representante de Acción Familia, entidad que promueve la familia cristiana y natural y el rol subsidiario del Estado, he sido invitado para dar nuestra opinión respecto a los aspectos que nos parecen más prioritarios.

De la lectura del REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCIÓN se desprenden dos aspectos que nos parecen reñidos con la historia de nuestra Patria y con las expectativas de crecimiento que tiene toda la población nacional.

Paso a señalar resumidamente las observaciones que nos suscitan ambos asuntos.

**I.- Una visión antojadiza e ideologizada de nuestra historia para justificar conclusiones que dividen la sana convivencia de la Nación chilena.**

La redacción del REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL se basa en el supuesto de que el Estado de Chile se construyó sobre la base de un genocidio practicado por el pueblo español sobre los habitantes del territorio. ([[1]](#endnote-1))

De acuerdo a esos presupuestos falsos, ese “genocidio” no fue sólo poblacional sino también cultural, religioso y económico.

En consecuencia, los redactores proponen a lo largo de todo el texto una refundación a partir de las culturas y pueblos indígenas no sólo de sus lenguas y territorios, sino también un cuestionamiento a los principios morales de la religión católica, como el de familia natural, el derecho de nacer, la dependencia de los hijos de sus padres y otras reivindicaciones que se alinean a lo largo de un texto muchas veces repetitivo y pedante.

Tal apreciación, sin base científica ni justificación técnica y con ánimo reivindicativo, da lugar a las dos guadañas que borrarán “a partir de cero” esta culpa original: En materia cultural, la deconstrucción de Chile como República unitaria y, en materia económica, el decrecimiento de la explotación productiva.

Es el caso de advertir que en estas materias el REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL no innova en relación a las últimas constituciones aprobadas en América Latina a partir de la década de los 80’, en Brasil, Venezuela, Bolivia y Ecuador.

En todas ellas se observa la misma mentalidad “deconstructiva” en relación a su pasado cristiano y su ánimo hostil a la generación de riquezas.

Al respecto, conviene recordar que, analizando el proyecto de Constitución del Brasil, el Profesor Plinio Corrêa de Oliveira, fundador de la Sociedad Brasileña de Defensa de la Tradición, Familia y Propiedad, advertía que: “*que el proyecto, (de Constitución) que se pretende tan igualitario, intente hacer de los indios el grupo privilegiado, la verdadera "aristocracia" del Brasil de nuestros días*”. ([[2]](#endnote-2))

También en Ecuador y Bolivia se han establecido similares privilegios, a los llamados “pueblos originarios”, como cupos especiales de representación, autonomía, territorialidad, etc., lo que ha hecho que muchos conjuntos de personas aleguen pertenecer a minorías originarias para aprovecharse de estos privilegios. ([[3]](#endnote-3))

**Disposiciones del Texto en que se establecen estas discriminaciones arbitrarias o expresiones confusas.**

¿Quiénes son los pueblos, quién es el pueblo de Chile? Son términos imprecisos que se repiten a lo largo de todo el texto, pero que finalmente se concluye que “pueblos” son el conjunto de personas que se sienten a uno u otro título discriminadas por las “elites”, y en cuanto tal, éstos “pueblos” constituyen la única voz auténtica para interpretar los deseos de la población.

Es lo que se aclara en el inciso b del Art. 3 “Adopción de medidas efectivas para lograr la igualdad sustantiva en dignidad y derechos, inclusión, respeto mutuo y participación de todas las personas y pueblos, **especialmente de grupos históricamente excluidos o invisibilizados (…)”.**

Tal forma de presentar a la sociedad chilena se encuadra en la concepción marxista de que la historia evoluciona en la lucha permanente entre oprimidos y opresores. Los primeros serían, a juicio de los redactores del documento, los indígenas, afrodescendientes, homosexuales, el medio ambiente, los animales y en general todos los seres vivos no humanos. ([[4]](#endnote-4))

No hay tiempo para recorrer todo el texto de las disposiciones en que este modo de concebir los derechos fundamentales, sin embargo, su articulado es tan insistente al respecto, que no deja duda que se trata de realizar una “refundación” de Chile.

Ella consistirá en la imposición, vía estatal, de una nueva disposición administrativa, territorial, cultural y, en general, de todas las manifestaciones de la sociedad. Tal imposición buscará exaltar las raíces indígenas, como fuentes del “Buen vivir” y borrar el legado de 5 siglos de civilización cristiana.

Resulta contradictorio, con este ánimo de otorgamientos de derechos para todos, que los principales derechos naturales de la persona humana, (Libertad de emprender y desarrollar actividades económicas; Libertad de asociación; Libertad de expresión; Derecho de propiedad), sean relegados a los últimos ítems de la enumeración de los derechos para ser estudiados por la Comisión de Derechos Fundamentales. ([[5]](#endnote-5))

Quienes redactaron la lista de los derechos fundamentales parecen ignorar, deliberadamente, que el derecho de propiedad privada es la fuente de la libertad humana, toda vez que el hombre es propietario, como consecuencia de ser dueño de sí mismo y no esclavo del Estado, o de cualquier otra persona que no sea él mismo.

Igualmente es contradictorio el hecho de que se pretenda otorgar reconocimiento jurídico a la naturaleza y se asegure el “Buen Vivir”([[6]](#endnote-6)), y -simultáneamente- se nieguen las garantías de inviolabilidad al derecho de nacer de los seres humanos desde el momento de su concepción.

A mayor abundamiento de este espíritu de hostilidad a todos los derechos que emanan de la naturaleza humana, recordamos el rechazo por parte de la Convención de establecer el reconocimiento del derecho primario de los padres a educar a sus hijos. ([[7]](#endnote-7))

**II.** **Una ideología en pro del decrecimiento económico**

El segundo eje en el que se estructura la redacción del REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL es una crítica a la explotación de los recursos naturales y al otorgamiento de “protección a los derechos de la naturaleza”, que, en la práctica, inviabilizarán cualquier emprendimiento económico de mayor envergadura.

**Los redactores del proyecto del REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCIÓN ignoran que la pobreza es un estado religioso al cual se opta por vocación y no por imposición constitucional.**

El análisis de los convencionales es simplista: si el crecimiento es un mal, que ha causado todos los perjuicios medioambientales, entonces el decrecimiento es un bien, pues salva el Planeta. Siguiendo estos presupuestos primarios, la pobreza pasa a ser un bien social, una vez que preserva el medio ambiente y acaba con la competencia y la ambición.

Tales objetivos de la necesidad de un “decrecimiento” económico son presentados como verdaderos dogmas religiosos, sin necesidad de ser justificados con bases racionales ni estadísticas. ([[8]](#endnote-8))

Obviamente quien se encargará de preservar los “derechos de la naturaleza” será el Estado, o la autoridad indígena designada por este. Así, todas las iniciativas económicas de los particulares dependerán de las simpatías o antipatías de la oficina estatal o del cacique de turno. ([[9]](#endnote-9))

Lo que se está promoviendo en el texto es una visión panteísta de la vida natural, en donde todos los seres vivos, vegetales, animales y humanos tienen la misma importancia e iguales derechos. De ahí que la propia expresión “derechos humanos” esté saliendo del léxico habitual para incorporar el de los derechos del Medio Ambiente.

De este modo, una existencia de austeridad, pasa ser el ideal, vs. una de bienes de consumo. La propia pobreza no debería ser medida sólo por los índices del PIB, sino por los criterios del “buen vivir” indígena. ([[10]](#endnote-10))

De ahí que el economista Tomás Flores, al exponer sobre las consecuencias que traerá a la economía de las personas las medidas que se oponen a la inversión exterior, constatara una completa indiferencia de parte se esta Convención, como quien expone en una “secta”. ([[11]](#endnote-11))

Los Convencionales que adhieren de ojos cerrados a estos dogmas de la nueva secta “pauperista”, no pueden imponer esta religión a la totalidad del País.

Para quienes conocimos la argumentación de la izquierda en la década de los 60’, llama la atención esta defensa de la no producción.

 En efecto, en ese entonces se defendió la expropiación de las tierras agrícolas “mal trabajadas” en el entendido que ellas impedían la necesaria explotación para atender las necesidades alimentarias de la población. A eso se le llamó la “función social” de la propiedad.

Hoy, la misma mentalidad de izquierda, con el mismo propósito de atacar la propiedad privada, crea otro concepto, pero con sentido opuesto: “la función ecológica” de la propiedad.

La primera función obligaba a trabajarla, la de hoy obliga a no trabajarla. Cambia el eslogan, pero no cambia el objetivo: la destrucción de la propiedad privada. ([[12]](#endnote-12))

**III.- Propuesta de paz y concordia**

En la invitación cursada por la Comisión de Derechos Fundamentales se me solicita 2tener a bien que junto a su exposición se formulen propuestas más o menos concretas de texto que debería contener la futura Constitución Política de la República”.

Paso entonces a formular una propuesta concreta.

Planteamos la posibilidad de que se realicen dos plebiscitos constitucionales. El primero sobre los temas que no dividen al País y sobre los cuales existe un relativo consenso, la organización policía del Estado, el régimen de presidencialismo o semi presidencialismo, las atribuciones del Congreso y la separación de los Poderes.

Posteriormente, pasado un cierto tiempo prudencial, y cuando la calma vuelva a reinar en la vida política de la Nación, se deberá convocar una nueva Convención que resuelva sobre los temas pendientes que hoy dividen profundamente al País y sobre los cuales aún no existe conocimiento por parte de la mayoría de los votantes.

En esta segunda instancia se podrán poner los aspectos controvertibles los cuales deberán ser igualmente plebiscitados, pero que contarán con el respaldo o apoyo de una población debidamente informada al respecto.

Incluir todos los aspectos “refundacionales” a los cuales hemos hecho alusión y someterlos a un plebiscito en un tan corto período de tiempo es abusar de la capacidad de participación del electorado nacional.

Agradezco la posibilidad de haber expuesto lo que queda señalado.

**Juan Antonio Montes Varas**

Santiago, 21 de diciembre de 2021

1. Comisión de DDHH de la Convención reconoce que Estado “promovió el genocidio” y establece medidas de reparación para pueblos originarios

<https://radio.uchile.cl/2021/09/18/comision-de-ddhh-de-la-convencion-reconoce-que-estado-promovio-el-genocidio-y-establece-medidas-de-reparacion-para-pueblos-originarios/> [↑](#endnote-ref-1)
2. Cfr. Plinio Correa de Oliveira. Projeto de Constituição angustia o país / Imprenta: São Paulo, Vera Cruz, 1987. [↑](#endnote-ref-2)
3. “En Ecuador, la propuesta de Estado plurinacional e intercultural rescató una expresión introducida por Yuri Zubritski, etnógrafo soviético que visitó el país en los años 70 y encargado de la programación en lengua quechua en Radio Moscú Internacional. Las nociones de Estado plurinacional y sociedad intercultural aparecieron por primera vez de manera más precisa en el proyecto político de la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE) presentado en el marco del IV Congreso realizado en 1993. Cfr. <https://nuso.org/articulo/estados-plurinacionales-en-bolivia-y-ecuador-nuevas-ciudadanias-mas-democracia/> [↑](#endnote-ref-3)
4. “En concordancia con estas ideas, existen corrientes filosóficas que nos plantean reformar nuestra relación con la naturaleza, como el biocentrismo (y las sub expresiones de esta corriente) o la ecología profunda, que postulan una consideración de la naturaleza por su valor intrínseco y que acuerdan que las vidas que la componen no solamente son valiosas a propósito de nuestra posibilidad de aprovecharnos de ellas, sino que también por una cuestión que les es inherente. Para el biocentrismo la atención está puesta en todas las formas de vida – tanto humanas como no humanas– que compartan la característica de “estar vivos”.

Esta postura saca del centro al humano y lo pone en relación con el resto de las entidades vivas de la naturaleza61. Por su parte, la ecología profunda representa una postura más académica, cuyo principal exponente es el filósofo NӔSS, y sostiene que la vida en la tierra posee valores por sí mismos, inherentes e independientes del mundo humano y de la utilidad que representen para éste”. Cfr. Cfr. “*Protección Constitucional Del Medio Ambiente: Bases Para Una Constitución Ecológica*”. <https://www.fima.cl/2021/06/15/por-que-necesitamos-una-constitucion-ecologica-primera-parte-del-informe-proteccion-constitucional-del-medio-ambiente/> [↑](#endnote-ref-4)
5. Cfr. “Artículo 65.- De la Comisión sobre Derechos Fundamentales. Esta comisión abordará, a lo menos, los siguientes temas: v) Libertad de conciencia y religión; w) Libertad de emprender y desarrollar actividades económicas; x) Libertad de asociación; y) Libertad de expresión; z) Derecho de propiedad” [↑](#endnote-ref-5)
6. Cfr.”m) Principio de respeto y cuidado de la Naturaleza y aplicación de un enfoque ecológico. Deberá considerarse, en todas las actuaciones y procedimientos de la Convención Constitucional, el equilibrio, resguardo y cuidado de la Naturaleza y su valor intrínseco, el Buen Vivir de las personas, los seres vivientes y de cada uno de los elementos que componen la Naturaleza”. RESOLUCIÓN S/N APRUEBA REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1166336 [↑](#endnote-ref-6)
7. Cfr. “Convención rechaza incluir en el temario de la Comisión de Derechos Fundamentales la libertad de enseñanza y la facultad preferente de los padres de educar a sus hijos. El Pleno también desestimó las indicaciones 207 y 208 -impulsadas por Vamos por Chile- que buscaban incluir como temáticas de la Comisión la “Libertad de trabajo y la libertad de sindicalización”, entre otras.

<https://www.latercera.com/politica/noticia/convencion-rechaza-que-la-comision-de-derechos-fundamentales-aborde-la-libertad-de-ensenanza-y-la-facultad-preferente-de-los-padres-de-educar-a-sus-hijos/JSO25METDFFDPE5D7CEGOITFGQ/> [↑](#endnote-ref-7)
8. “El economista senior de LyD Tomás Flores —quien expuso poco después de Cortázar en la comisión (comisión de Medio ambiente, derechos de la naturaleza, bienes naturales y modelo económico,

señala que le dio la impresión de estar en un debate de contexto universitario. ‘El profesor Cortázar expuso lo que una economía pequeña debe hacer para poder crecer, que es atraer inversiones. Y para eso hay que tener estabilidad. Frente a esto, los constituyentes manifestaron algo que no es así. Parecía más un debate sobre dogmas, que una discusión constitucional. Preocupa que no haya conocimiento de la realidad", dice Flores, y agrega, "sobre Carolina Sepúlveda, me pareció dialogar con una persona que era parte de una secta, no una que tiene como responsabilidad redactar una nueva Constitución". Cfr. Fuente: https://www.emol.com/noticias/Nacional/2021/11/14/1038239/cronica-constitucional.html

Fuente: Emol.com - https://www.emol.com/noticias/Nacional/2021/11/14/1038239/cronica-constitucional.html [↑](#endnote-ref-8)
9. En esta defensa del Medio Ambiente, equiparándolos con los derechos de las personas, o incluso poniendo estos últimos subordinados a los primeros, se encuentra una concreción de lo que se llama los “Derechos de tercera generación”, sobre los cuales recomendamos el estudio que anexamos a esta presentación. [↑](#endnote-ref-9)
10. Una de las medidas más concretas que surgen en el debate entre los convencionales al hablar de crecimiento —y decrecimiento— es la forma en que se mide el desarrollo de un país, que hoy mundialmente se hace a través del Producto Interno Bruto (PIB). Salinas, por ejemplo, señala que el decrecimiento se instala en los sistemas económicos, debido al PIB. "El concepto solo es válido en un sistema neoliberal. En otros modelos se registran otras mediciones que no son a través del PIB, que no son económicas, sino que cualitativas y con multicriterio, y necesitamos instalar eso en el país, una nueva forma de medir desarrollo", dice. Cfr. El decrecimiento económico, la polémica teoría que se deja entrever en los debates de la Convención. <https://www.emol.com/noticias/Nacional/2021/11/21/1038962/cronica-constitucional.html> [↑](#endnote-ref-10)
11. El convencional Fernando Salinas (Pueblo Constituyente) coincide y señala que para entender este tema se precisa conciencia planetaria, "porque hay mucho consumo innecesario". "El decrecimiento no tiene que ver con calidad de vida, sino que es una nueva manera de enfrentarla. Debemos avanzar hacia un sistema económico más ecológico". Cfr. "Ecoconstitución" y "La libre y sustentable", dos miradas sobre el medio ambiente frente a frente. Cfr. <https://www.emol.com/noticias/Nacional/2021/11/14/1038257/cronica-constitucional.html> [↑](#endnote-ref-11)
12. Los Convencionales prefieren ignorar que el país que más poluye el Planeta, con el 30,02% de las emisiones de Co2 mundial, es la China comunista. Cfr. <https://forbes.co/2021/04/22/actualidad/estos-son-los-10-paises-que-mas-contaminan-el-planeta/> [↑](#endnote-ref-12)